



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 18 de octubre de 2004

ORDENANZA N° 79 C.D.P.P.

VISTO:

La Ordenanza N° 70/04 Sancionada por el Concejo Deliberante, donde se formaliza las condiciones para el pago de las tierras adjudicadas en venta, con anterioridad a esta gestión.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que los adjudicatarios de lotes de esta comunidad firmen un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, para continuar con el pago de los mismos.

Que cada vecino puede elegir las condiciones a convenir, siempre que se encuentre dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 70/04 Sancionada por el Poder Legislativo.

Que se hace necesario respetar el cumplimiento de los artículos determinados en el Convenio de Pago y en la Ordenanza mencionada en el visto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a la práctica los convenios de pago de las adjudicaciones de los lotes que a continuación se detallan y que forman parte de la presente Ordenanza:

- | | |
|-------------------|----------------------|
| ▪ Lote 5 Mza. 29 | Resolución N° 274/98 |
| ▪ Lote 1 Mza 32 | Resolución N° 270/98 |
| ▪ Lote 17 Mza 13 | Resolución N° 262/98 |
| ▪ Lote 2 Mza 31 | Resolución N° 285/98 |
| ▪ Lote 6 Mza. 29 | Resolución N° 451/01 |
| ▪ Lote 7 Mza 19 | Resolución N° 263/98 |
| ▪ Lote 12 Mza. 30 | Resolución N° 277/98 |
| ▪ Lote 4 Mza 19 | Resolución N° 280/98 |

ARTICULO N° 2: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.